

EDICTO

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERA DRAGADOS Y EXPLORACIÓN S.A.S.,-MIDRAE GOLD S.A.S.**, representada legalmente por el señor **JOAQUIN GUILLERMO RUÍZ MEJÍA**, que dentro del expediente No. **KIA-11461**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 03 de marzo de 2014--
RESOLUCION No: 008498. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: **RESUELVE----** **ARTÍCULO PRIMERO: DAR TRASLADO** del Informe de Fiscalización Integral, en atención a lo expuesto en la parte motiva del presente acto.---
ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR la continuidad de la suspensión de las obligaciones del Contrato de Concesión Minero **KIA-11461**, para la exploración y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y CARBON COQUIZABLE METALÚRGICO**, ubicado en jurisdicción del municipio de **CÁCERES, ANTIOQUIA**, suscrito el 19 de diciembre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 30 de agosto de 2012, con el Código N° **KIA-11461**, cuyo titular es la Sociedad **MINERA DRAGADOS Y EXPLORACIÓN S.A.S.,-MIDRAE GOLD S.A.S.**, con Nit 900.209.991-8, representada legalmente por el señor **JOAQUIN GUILLERMO RUÍZ MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.318.032 -o por quien haga sus veces-, de acuerdo a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo; desde el día 28 de agosto de 2013 hasta el día 27 de agosto de 2014 inclusive.---
ARTÍCULO TERCERO: Antes del vencimiento de la suspensión, la sociedad interesada deberá acreditar que las circunstancias de orden público aún persisten, con el fin de que esta dirección proceda a ordenar la continuación de la suspensión de obligaciones derivadas del Contrato de Concesión de la referencia. ---**PARÁGRAFO:** En caso contrario, se entenderán reanudadas las obligaciones sin necesidad de pronunciamiento alguno a partir del 28 de agosto de 2014.---
ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a la titular minera **bajo apremio de multa**, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la ley 685 del 2001, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) anual de 2012, para lo cual, se le concede un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, de conformidad con lo señalado en la parte motiva.---
ARTÍCULO QUINTO: APROBAR la Póliza Minero Ambiental N° 42-44-101067167, con vigencia de 05 de enero de 2014 hasta el 30 de agosto de 2014, por un valor asegurado de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L (\$15.635.931)**, conforme a lo indicado en la parte motiva.---
ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Agencia Nacional de Minería-ANM-, para su anotación en el Registro Minero Nacional. ---
ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos.---
ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.-----
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE- GIOVANI ALBERTO CARO URIBE--Director de Fiscalización Minera

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

25 MAR. 2014

a las 7:30 a.m.

Desfijado

31 MAR. 2014

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica

a las 5:35 p.m.



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica